

Proyecto de Acuerdo No. 025

ACUERDO NUMERO 022

Fecha: 19 de diciembre de 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PROTEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA CREAR RUBROS PRESUPUESTALES, REALIZAR CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA DE LA VIGENCIA FISCAL 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial a las conferidas en el numeral 3 del artículo 287, numeral 4 del Artículo 313 y el Artículo 338 de la Constitución Política.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para crear rubros y realizar créditos y contra créditos al Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2016 en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$5.729.953.670,53), de la siguiente manera:

Identificación presupuestal	Concepto	crédito	Contracrédito
03 - 1 - 1212 - 20	Materiales y suministro	45.000.000.00	
03 - 1 - 1221 - 20	Viáticos y Gastos de Transporte y de viaje	11.900.000.00	
03 - 1 - 1226 - 20	Seguros	11.100.000.00	
03 - 1 - 12217 3 - 20	Otros Gastos de Adquisición de Servicios		68.000.000.00
03 - 1 - 3113 - 46	Vigencia anterior - Proyectos de Acueductos y Alcantarillados	246,261,770.00	
03 - 1 - 3227 - 46	Vigencia anterior - fomento, Desarrollo y práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	100,000,000,00	
04 - 1 - 524115 - 46	Vigencia anterior - Recursos Propios - Régimen Subsidiado - CSF	900,000,000.00	
0501 - 1 - 624311 - 46	Vigencia Anterior - Dotación de Medios Pedagógicos, Materiales Didácticos, Textos, Equipos Audiovisuales y Software Educativo para el Aprendizaje-Movilización Social por la Calidad		1,246,261,770.00
0504 - 1 - 6227111 - 1 - 25	Sueldos - Con Situaciones de Fondos	1,278,602,181.00	
0504 - 1 - 6227111 - 3 - 25	Sueldos - Sin situación de Fondos	80,000,000.00	
0504 - 1 - 6227111 - 5-25	Vigencia Anterior - Sueldos - Con Situación de Fondos	3,057,089,719.53	
0501 - 1 - 62212 - 25	Concesión de Servicio Educativo		11,146,261.00
0501 - 1 - 62321 - 25	Convocatorias docentes - CNSC		100,955,920.00
0502 - 1 - 6225112 - 25	Horas extras y días festivos		65,000,000.00
0502 - 1 - 6225115 - 5 - 25	Prima de vacaciones		90,000,000.00
0502 - 1 - 6225115 - 6-25	Prima de navidad		670,000,000.00
0504 - 1 - 622733 - 25	Vigencia anterior - deuda Laboral Prima Extraordinaria de Navidad (2003 a 2013)		266,867,141.00
0504 - 1 - 622734 - 25	Vigencia anterior - provisión Deuda Laboral Docente		2,710,137,475.04
0505 - 1 - 6228111 - 1 - 25	Sueldo - con situación de fondos		100,000,000.00
0505 - 1 - 6228111 - 2 - 25	Sobresueldo- Con situación de fondos		50,000,000.00
0505 - 1 - 6228111 - 3 - 25	Sueldos - sin situación de fondos		80,000,000.00
0505 - 1 - 6228112 - 1 - 25	Horas extras y días festivos - con situación de fondos		30,000,000.00
0505 - 1 - 6228114 - 3 - 25	Prima de vacaciones		10,000,000.00
0505 - 1 - 6228114 - 6 - 25	Auxilio de movilización		10,000,000.00
0505 - 1 - 6228114 - 7 - 25	Bonificación especial por la zona de difícil acceso		40,000,000.00

0505 - 1 - 6228114 - 8 - 25	Prima de servicios		15,000,000.00
0505 - 1 - 6228114 - 9 - 25	Bonificación mensual directivo docentes		10,000,000.00
0505 - 1 - 6228114 - 10-25	Bonificación G.14 Decreto 2565/2015 Activos		8,000,000.00
0505 - 1 - 6228114 - 11 -25	Bonificación G.14 Decreto 2565/2015 Retirados		40,000,000.00
0505 - 1 - 6228221 - 25	Viáticos y gastos de viaje		20,000,000.00
0505 - 1 - 622831 - 25	Sentencias y conciliaciones		8,500,000.00
0505 - 1 - 622833 - 25	Vigencia anterior - deuda Laboral Prima Extraordinaria de Navidad (2003 a 2013)		80,085,103.49
	TOTAL	5.729.953.670,53	5.729.953.670,53

ARTICULO SEGUNDO: Las autorizaciones que se otorgan en este Acuerdo, al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, será por el termino comprendido desde la fecha de su publicación en el diario Oficial del Distrito de Santa Marta y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2016.

PARAGRAFO: Autorizar al señor Alcalde Distrital facultades hasta el 31 de diciembre de 2016, para realizar modificaciones en adiciones, reducciones, para crear y suprimir rubros, adiciones por recaudos de mas, adicionar rendimientos financieros en el presupuesto distrital y para realizar créditos y contra créditos entre las unidades ejecutoras del presupuesto, con el fin de financiar el costo de las nóminas y demás obligaciones laborales con los docentes, directivos docentes y administrativos adscritos a la Secretaria de Educación; con los recursos del SGP asignados en el presente vigencia, los recursos superávit del SGP prestación de servicios al cierre fiscal 2015 en virtud al literal h) del Artículo 59 de la ley 1753 de 2015 y con los recursos propios.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial del Distrito de Santa Marta y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico De Santa Marta, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).

JUAN CARLOS PALACIO SALAS

Presidente Concejo Distrital De Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital De Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL. - SECRETARIA GENERAL. - Distrito de Santa Marta a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta. -

CERTIFICA. - Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital De Santa Marta.

El Proyecto de Acuerdo No. 025 de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PROTEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, PARA CREAR RUBROS PRESUPUESTALES, REALIZAR CRÉDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA DE LA VIGENCIA FISCAL 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue recibido en el despacho del Alcalde el 19 de diciembre de 2016.

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

Vo.Bo. CARLOS IVAN QUINTERO DAZA – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto de Acuerdo No. 023

ACUERDO NUMERO 023

Fecha: 19 de diciembre del 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES EN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial a las conferidas en el numeral 3 del artículo 287, numeral 4 del Artículo 313 y el Artículo 338 de la Constitución Política.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: - Las Entidades que presten los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Distrito de Santa Marta, aplicarán los siguientes factores de subsidio a las tarifas, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y en el artículo 125° de la Ley 1450 de 2011, sin que dichos subsidios excedan, en ningún caso, el valor de los consumos básicos o de subsistencia.

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	
ESTRATO 1	70%	70%	70%	70%	70%
ESTRATO 2	40%	40%	40%	40%	40%
ESTRATO 3	15%	15%	15%	15%	15%

ARTÍCULO SEGUNDO: - Las Entidades que presten los servicios públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y aseo en el Distrito de Santa Marta, aplicarán los siguientes sobrepagos a las tarifas, de conformidad con lo establecido en el artículo 125° de la Ley 1450 de 2011.

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	
ESTRATO 5	50%	50%	50%	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%	60%	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	30%

ARTÍCULO TERCERO: - Información a la Secretaria de Hacienda y Planeación Distrital. Las empresas de acueducto, alcantarillado y aseo remitirán a la Secretaria de Hacienda con copia a la secretaria de Planeación Distrital, con la periodicidad con que se efectúa la facturación y dentro de los treinta días calendario siguiente a la expedición de la misma, información detallada, tanto comercial como contable, acompañada de los debidos soportes, sobre los aportes solidarios recaudados, las transferencia recibidas y los subsidios concedidos, en los formatos que para tal efecto diseñe la Secretaria de Planeación Distrital. En los informes debe estar contenido los montos mensuales facturados por concepto de subsidio, los pagos realizados por el ente territorial y el detalle un resumen de la forma en que se aplicaron los mismo por estrato.

PARAGRAFO 1. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tienen las empresas prestadoras de presentar antes del 15 de julio de cada

año las proyecciones de que trata en numeral primero del artículo segundo del decreto 1013 de 2005.

PARAGRAFO 2. Validación de la información. La secretaria de Hacienda validará la información aportada por las empresas dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la misma, plazo que podrá ser prorrogado por el mismo termino con el fin de obtener aclaraciones o reportes adicionales o practicar visitas de verificación.”

ARTÍCULO CUARTO: - Para garantizar la sostenibilidad de los subsidios, las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, adelantaran campañas pedagógicas y de capacitación sobre los beneficios de la aplicación de subsidios, así mismo sobre la importancia de proteger el recurso hídrico y el uso racional del mismo, dentro del marco de la ley 99 de 1993 y de las directrices del Gobierno Nacional respecto a la preparación del Fenómeno del Pacífico.

ARTÍCULO QUINTO: - La Administración Distrital deberá desarrollar una consultoría especializada que revise históricamente los estados del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, agencie la depuración de su información.

Contable y financiera, consolidándola desde la creación (Acuerdo 004 de 2001) del fondo hasta la terminación del contrato y a su vez formule y ejecute la metodología más expedita para armonizar la administración y ejecución de los recursos con las normas legales vigentes. Los alcances de esta consultoría especializada serán:

- Revisar históricamente desde la expedición del acuerdo de creación los estados contables y financieros del FSRI, documentando el proceso con los hallazgos.
- Consolidar la información contable y financiera del FSRI y generando los documentos técnicos necesarios para adelantar la depuración.
- Realizar la auditoría técnica, jurídica y financiera a los recursos del FSRI desde la creación del FSRI hasta la vigencia fiscal 2016.
- Consolidar con la metodología propuesta, la información contable y financiera de los recursos ejecutándose en la vigencia fiscal 2011.
- Realizar la conciliación de las cuentas bancarias asociadas a la ejecución de los recursos del FSRI desde su creación hasta la fecha de terminación del contrato.
- Realizar la transferencia del conocimiento a los servicios del Distrito en las técnicas y métodos utilizados en el desarrollo de la consultoría, documentando el proceso.
- Conceptualizar a solicitud de la secretaria de hacienda sobre los elementos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros relativos al manejo de los recursos del fondo de Solidaridad y redistribución del Ingresos.
- Formular las herramientas metodologías para la administración de los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos, documentados el proceso como insumo para los procesos directivos y misionales de la secretaria de hacienda
- Preparar los modelos econométricos requeridos por el Distrito para los análisis por parte de la Secretaria de Hacienda relativos al Fondo de Solidaridad.

ARTÍCULO SEXTO: - La Vigencia del Presente Acuerdo, corresponde al termino establecido en el parágrafo Primero del artículo 125° de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los catorce (14) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).

JUAN CARLOS PALACIOS SALAS

Presente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL. - SECRETARIA GENERAL. - Distrito de Santa Marta a los catorce (14) días del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta. -

CERTIFICA. - Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

El Proyecto de Acuerdo No. 023 de 2016, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES EN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”, fue recibido en el despacho del Alcalde el 19 de diciembre de 2016.

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ

Alcalde Distrital

Vo.Bo. CARLOS IVAN QUINTERO DAZA – Jefe Oficina Asesora Jurídica